

MESA DE TRABAJO N° 4

MÓDULO 4: INTERESES FINANCIEROS DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

Tema de exposición: “Problemática detectada en la revisión de informes periciales de oficio y de parte en materia laboral”.

Ponente: Olga Rodríguez Cabrera, especialista de pericias de la Dirección de Valoración y Pericias de la PGE.

INDICACIONES:

Estimados/a participantes, ustedes deberán desarrollar el siguiente caso, tomando en consideración lo siguiente:

- Ponerle nombre a su grupo.
- Desarrollar las preguntas del caso o situación problemática.
- Designar un/a representante, quien deberá exponer la respuesta consolidada.
- La duración de la actividad será de 45 minutos.

CASO O SITUACIÓN PROBLEMÁTICA:

En una demanda laboral de compensación por tiempo de servicios, en primera y segunda instancia, se declaró fundada la demanda, y en ejecución de sentencia se ordena al perito judicial, realizar la liquidación de los intereses correspondientes:

- En la parte resolutive (decisión o fallo) de la Sentencia confirmatoria S/N° de fecha 1 de agosto del 2013 emitida con la Resolución S/N° expedida por la de la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima, se dispuso que “en el caso de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) determinada en **S/ 67,850.69 soles**, se agregue a la obligación principal, los **“intereses financieros”**.”

A continuación, se detalla la CTS determinada por el Juzgador:

Depósitos Semestrales de la CTS

PERIODO	Meses	Remuner Mensual	Prom. Grat.	Remun. Comp.	Monto CTS
Del 24.03.08 al 30-04-08	1 m 6 d	6500.00	0.00	6500.00	3250.00
Del 01-05-08 al 31-10-08	6	6500.00	559.72	7059.72	3529.86
Del 01-11-09 al 30-04-09	6	6500.00	1083.33	7583.33	3791.67
Del 01-05-09 al 31-10-09	6	6500.00	1083.33	7583.33	3791.67
Del 01-11-09 al 30-04-10	6	6500.00	1083.33	7583.33	3791.67
Del 01-05-10 al 31-10-10	6	8000.00	1083.33	9083.33	4541.67

Del 01-11-10 al 30-04-11	6	8000.00	1333.33	9333.33	4666.67
Del 01-05-11 al 31-10-11	6	8000.00	1333.33	9333.33	4666.67
Del 01-11-11 al 30-04-12	6	8000.00	1333.33	9333.33	4666.67
Del 01-05-12 al 31-10-12	6	9000.00	1333.33	10333.33	5166.67
Del 01-11-12 al 30-04-13	6	9000.00	1500.00	10500.00	5250.00
Del 01-05-13 al 31-10-13	6	9000.00	1500.00	10500.00	5250.00
Del 01-11-13 al 30-04-14	6	9000.00	1500.00	10500.00	5250.00
Del 01-05-14 al 31-10-14	6	9000.00	1500.00	10500.00	5250.00
Del 01-11-14 al 21-04-15	5 m - 21 d	9000.00	1500.00	10500.00	4987.50
CTS depositante					67,850.69

- El perito judicial realiza el cálculo de los intereses **bancarios** utilizando el INTERLEG, el cual aplica el interés promedio del sistema financiero, desde la fecha de origen (día siguiente de la fecha de incumplimiento) hasta el 11/09/2022, fecha de elaboración del Informe Pericial de Oficio. La liquidación de intereses bancarios suma **S/ 25,601.62 soles**:

3.- intereses Bancarios de la cts

descripcion	f_origen	f_liquid	dias	factor	monto	interes
Abr-08 Semestral	16/05/2008	11/09/2022	5232	0.57303	3250.00	1862.35
Oct-08 Semestral	18/11/2008	11/09/2022	5046	0.54037	3529.86	1907.43
Abr-09 Semestral	16/05/2009	11/09/2022	4867	0.51041	3791.67	1935.31
Oct-09 Semestral	17/11/2009	11/09/2022	4682	0.48352	3791.67	1833.35
Abr-10 Semestral	18/05/2010	11/09/2022	4500	0.4608	3791.67	1747.20
Oct-10 Semestral	16/11/2010	11/09/2022	4318	0.43845	4541.67	1991.29
Abr-11 Semestral	17/05/2011	11/09/2022	4136	0.41633	4666.67	1942.87
Oct-11 Semestral	16/11/2011	11/09/2022	3953	0.3945	4666.67	1841.00
Abr-12 Semestral	16/05/2012	11/09/2022	3771	0.37328	4666.67	1741.97
Oct-12 Semestral	16/11/2012	11/09/2022	3587	0.35124	5166.67	1814.74
Abr-13 Semestral	16/05/2013	11/09/2022	3406	0.32938	5250.00	1729.25
Oct-13 Semestral	16/11/2013	11/09/2022	3222	0.30561	5250.00	1604.45
Abr-14 Semestral	16/05/2014	11/09/2022	3041	0.28661	5250.00	1504.70
Oct-14 Semestral	18/11/2014	11/09/2022	2855	0.26329	5250.00	1382.27
Intereses legales de la CTS al cese						
Abr-15 Semestral	24/04/2015	11/09/2022	2698	0.15307	4987.50	763.44
Monto ordenado pagar						67,850.69
Total Intereses						25,601.62

Informe Pericial de Observaciones presentado por DVP - PGE:

Análisis:

4.3.1. “Intereses financieros” para el caso de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS:

A efectos de cumplir con la sentencia judicial, previamente es de tener en cuenta lo siguiente:

- El Texto Único Ordenado de la Ley de CTS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-97-TR, entre otros aspectos, establece en los artículos:
 - 4º “Solo están comprendidos en el beneficio de la compensación por tiempo de servicios los trabajadores sujetos al régimen laboral común de la actividad privada que cumplan, cuando menos en promedio, una jornada mínima diaria de cuatro horas.
 - 56º Cuando el empleador deba efectuar directamente el pago de la compensación por tiempo de servicios o no cumpla con realizar los depósitos que le corresponda, quedará automáticamente obligado al pago de los intereses que hubiera generado el depósito de haberse efectuado oportunamente (..).

4.3.2. Del depósito de CTS no efectuado por la demandada: En el presente caso, es cierto que la demandada no efectuó el depósito de la CTS de ningún mes o semestre a nombre de la demandante en ninguna entidad bancaria o financiera; así como tampoco, en las piezas procesales se evidencia que el demandante (o actor), haya acreditado que su CTS se debía depositar en una determinada entidad bancaria, financiera o similar.

Por ende, no existe ninguna tasa (o porcentaje) de interés bancario, financiera o similar, que se pueda aplicar para calcular y determinar los intereses correspondientes, en caso que, se hubiera generado el depósito de haberse efectuado oportunamente.

4.3.3. De la terminología de “interés financiero” indicada en la sentencia judicial y de los cálculos de interés realizado en la pericia judicial:

Debemos precisar que el aplicativo “**INTERLEG**” utiliza la **tasa de interés promedio del sistema financiero**, el cual es un interés capitalizable, que corresponde (como su nombre lo indica) al promedio de los intereses

ofrecidos para depósitos de CTS en el sistema bancario, **lo cual no se encuentra dispuesto en el Decreto Legislativo N° 650**, el cual señala que debe pagarse los intereses que hubiera generado el depósito más no el interés promedio del sistema financiero. Por ende, **este procedimiento no cumple con lo dispuesto en las sentencias antes mencionadas**, generando con ello **SOBREVALORACIÓN** en el cálculo de los intereses.

4.3.4. Metodología para el cálculo de los intereses de la CTS aplicada en la presente pericia de la PGE:

Conforme a los fundamentos antes expuestos, **en el presente caso corresponde aplicar el artículo 1245° del Decreto Legislativo N° 295 - Código Civil**, que establece: “Cuando deba pagarse interés, **sin haberse fijado la tasa, el deudor debe abonar el interés legal**”. (El resaltado es nuestro).

En tal sentido, por ser una deuda de carácter laboral, corresponde aplicar el Decreto Ley N° 25920; por ende, en el presente caso se utilizaron los factores acumulados y tasas de interés legal **laboral**, según las circulares que emite el Banco Central de Reserva del Perú, publicados por la Superintendencia de Banca Seguros y AFP (SBS), para ello, se aplicó la fórmula siguiente:

Fórmula del Interés Legal – Laboral

$$I = C \times (FAt_T - FAt_0)$$

Donde:

C	:	Monto establecido para cálculo.
FAt_T	:	Factor acumulado final, fecha del pago
FAt₀	:	Factor acumulado inicial, fecha en que se produjo el daño

En base a lo antes desarrollado, la DVP determina que los intereses por compensación por tiempo de servicios ascienden a s/ 15,299.96 soles:

CÁLCULO DE INTERESES LEGALES LABORALES POR COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS							
PERIODO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	IMPORTE ESTABLECIDO (a)	FACTOR ACUMULADO		FACTOR APLICABLE d= (c - b)	INTERÉS LEGAL (a) x (d)
				FACTOR INICIAL (b)	FACTOR FINAL (c)		
Semestral Abril 2008	16/05/2008	11/09/2022	S/ 3,250.00	1.67776	1.99878	0.32102	S/ 1,043.32
Semestral Octubre 2008	18/11/2008	11/09/2022	S/ 3,529.86	1.69609	1.99878	0.30269	S/ 1,068.45
Semestral Abril 2009	16/05/2009	11/09/2022	S/ 3,791.67	1.71487	1.99878	0.28391	S/ 1,076.49
Semestral Octubre 2009	17/11/2009	11/09/2022	S/ 3,791.67	1.72685	1.99878	0.27193	S/ 1,031.07
Semestral Abril 2010	18/05/2010	11/09/2022	S/ 3,791.67	1.73397	1.99878	0.26481	S/ 1,004.07
Semestral Octubre 2010	16/11/2010	11/09/2022	S/ 4,541.67	1.74207	1.99878	0.25671	S/ 1,165.89
Semestral Abril 2011	17/05/2011	11/09/2022	S/ 4,666.67	1.75194	1.99878	0.24684	S/ 1,151.92
Semestral Octubre 2011	16/11/2011	11/09/2022	S/ 4,666.67	1.76457	1.99878	0.23421	S/ 1,092.98
Semestral Abril 2012	16/05/2012	11/09/2022	S/ 4,666.67	1.77697	1.99878	0.22181	S/ 1,035.11
Semestral Octubre 2012	16/11/2012	11/09/2022	S/ 5,166.67	1.78937	1.99878	0.20941	S/ 1,081.95
Semestral Abril 2013	16/05/2013	11/09/2022	S/ 5,250.00	1.80102	1.99878	0.19776	S/ 1,038.24
Semestral Octubre 2013	16/11/2013	11/09/2022	S/ 5,250.00	1.81280	1.99878	0.18598	S/ 976.40
Semestral Abril 2014	16/05/2014	11/09/2022	S/ 5,250.00	1.82414	1.99878	0.17464	S/ 916.86
Semestral Octubre 2014	16/11/2014	11/09/2022	S/ 5,250.00	1.83613	1.99878	0.16265	S/ 854.87

PREGUNTAS:

Frente a lo señalado, ¿en su opinión qué interés corresponde aplicar a las CTS que son obtenidas por sentencias judiciales, y en cuyos casos los demandantes no contaban con cuenta CTS? **Sustentar la opción escogida.**

Opción 1: Se debe aplicar el interés promedio del sistema financiero, utilizado por los peritos del Poder Judicial.

Opción 2: Se debe aplicar el interés legal laboral, dado que no existe una cuenta bancaria de CTS para dar cumplimiento exacto al **Decreto Legislativo Nº 650 (interés promedio del sistema financiero)**.